

Congreso de la República

CERTIFICO QUE:

El presente documento es idéntico al original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Es copia fiel del original

12 FEB 2016

[Firma]
PATRICIA ALVARADO SANCHEZ
FEDATARIA
Direc. General de Administración

RESOLUCIÓN N° 012 -2016-DGA-CR

Lima, 12 FEB 2016

VISTO:

El Oficio N° 022-2016-OTI-DGA-CR de fecha 18 de enero de 2016 que remite el Informe Técnico de Estandarización de Software de Administración y Monitoreo de Computadoras en el Congreso de la República N° 004-2016/AO-OTI/CR elaborado el 15 de enero de 2016 por el Jefe del Área de Operaciones, y el Informe N° 097-2016-DL-DGA/CR de la Jefa del Departamento de Logística;

CONSIDERANDO:

Que las contrataciones que realicen las diversas Entidades del Sector Público, deben estar orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, de acuerdo a lo señalado en los artículos 1 y 2 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado;

Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, de manera excepcional podrá solicitarse la adquisición de una marca o tipo de producto determinado, cuando ello corresponda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD sobre "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular" del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, define la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que el numeral 7.4 de la mencionada Directiva establece que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada mediante resolución del Titular de la Entidad -o por el funcionario al que éste haya delegado dicha facultad-, sobre la base del Informe Técnico de Estandarización emitido por el área usuaria, con



CERTIFICO QUE:

El presente documento es idéntico al original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Es copia fiel del original

12 FEB 2016

[Firma]
PATRICIA ALVARADO SANCHEZ
REDATARIA

Dir. General de Administración

indicación del periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto, debiendo publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación;

Que mediante el Informe de vistos, el Jefe del Área de Operaciones de la Oficina de Tecnologías de Información, sustenta la Estandarización de Software de Administración y Monitoreo de Computadoras en el Congreso de la República;

Que estando a lo indicado en los documentos de vistos, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD y al Acuerdo de Mesa Directiva del Congreso de la República N° 197-2009-2010/MESA-CR, aprobado con fecha 04 de mayo de 2010, que delega en el Director General de Administración la facultad de autorizar los procesos de estandarización, en materia de contrataciones del Estado;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Proceso de Estandarización de Software de Administración y Monitoreo de Computadoras en el Congreso de la República denominado Discovery de Lever IT; de acuerdo con el sustento contenido en el Informe Técnico de Estandarización N° 004-2016/AO-OTI/CR, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El Proceso de Estandarización tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018. De variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente Resolución quedará sin efecto.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de Información publique la presente Resolución en el Portal del Congreso de la República, al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

[Firma]
SAMUEL MORALES MICHELOT
Director General de Administración (c)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA